Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico, que se encuentra en la Plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Renovación Licenciamiento de software antivirus para el Ministerio del Interior. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado para el contrato**. 2.** Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato las garantías, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Contrato Electrónico. **3.** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia**. 4**. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente. **5.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor designado por la entidad. **6.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades. **7**. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia, dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución de la operación, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad**. 8.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MINISTERIO, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo. **10.** Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo. **11. Informar** oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio**. 14.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Entregar al Ministerio del Interior las licencias de renovación del antivirus de conformidad con objeto del contrato y en cumplimiento con la oferta presentada y las especificaciones técnicas exigidas en este documento. **2.** Realizar toda la instalación de la solución antivirus en los equipos del Ministerio y prestar soporte técnico a los mismos con temas relacionados al objeto contractual. **3.** Entregar a nombre del Ministerio del Interior los documentos y medios físicos que avalen el licenciamiento del mismo por 1 año, de acuerdo a la cantidad de licencias descritas en las especificaciones técnicas del Objeto a Contratar. **4.** Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos, certificaciones y experiencia necesarios para realizar las labores de instalación y configuración del software antivirus según las necesidades del Ministerio. **5.** Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar la instalación y configuración deben ser los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra. **6.** Instalar, configurar y soportar la consola de administración y control del software antivirus, en el servidor de red que determine el Ministerio. **7.** Presentar al supervisor designado por el Ministerio un informe de las actividades realizadas. **8.** Responder y brindar solución por cualquier intervención mal realizada y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad. **9.** Prestar colaboración y suministrar la información necesaria al

supervisor designado por el Ministerio cuando este así lo requiera. **10.** Realizar una (1) visita obligatoria mensual de dos (2) horas mínimo, durante la vigencia del licenciamiento para revisar el funcionamiento de la consola de distribución, verificar y resolver problemas que se encuentren registrados en dicha consola con respecto al control que ejerce el software antivirus y en general malware detectado, eliminado o en cuarentena, con el fin de efectuar potenciales ajustes a la parametrización del entorno, que permita un control más efectivo de acuerdo con los casos que se van presentando. **11.** Asegurar que el licenciamiento, se integrará con los sistemas de información existentes en el Ministerio, sin que cause degradación del servicio, por lo anterior ante cualquier falla de integración, conectividad y funcionamiento del licenciamiento para la implementación de la Licencia Antivirus, el contratista debe asumir todos los gastos. **12.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal, y mantener indemne al Ministerio sobre cualquier reclamación al respecto. **13.** Cumplir con el cronograma propuesto de actividades que se realizará en conjunto con el Supervisor designado de la Oficina de Información Pública y el Contratista. **14.** Presentar al supervisor designado por el Ministerio del interior, las hojas de vida y certificaciones que acrediten la experiencia y formación mínima exigida al personal mínimo requerido en el contrato de acuerdo a la ficha técnica. **15.** Las demás que le sean solicitadas por el supervisor designado y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual. **3) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Expedir el respectivo registró presupuestal. **2.** Aprobar las garantías aportadas por el Contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **3.** Suscribir el Acta de Inicio. **4.** Ejercer la supervisión del contrato**. 5.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto**. 6.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **7.** Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. **8.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista (pago por los servicios debidamente prestados, cotizaciones enviadas, retiro de los automotores, entre otras) con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (COP $161.449.300),** Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** El Ministerio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en un único pago, una vez cumpla a satisfacción con: 1. Factura y/o cuenta de cobro respectiva. 2. La entrega e instalación de la solución objeto del presente contrato. 3. Entregar a nombre del Ministerio del Interior el certificado y soportes que acrediten la entrega el licenciamiento de acuerdo a la cantidad descritas y la garantía solicitada en las Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar. 4. Informe de actividades según las obligaciones, en donde se relacione las actualizaciones, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción. 5. Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 6. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la cual no podrá superar los diez (10) días hábiles. El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago. NOTA: El Ministerio de Interior no aceptará entregas parciales y, por lo tanto, no se realizarán pagos parciales. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. **Duración de la licencia renovada:** Un (1) año contado a partir de la fecha de renovación de la licencia. **CLAÚSULA QUINTA - GARANTÍAS** El contrato a celebrar, por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de Salarios y Prestaciones Laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y tres (03) años más.

CLÁUSULA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS. SI EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **EL MINISTERIO** podrá imponer, de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO** por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la **SUPERVISIÓN** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, **EL MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del **MINISTERIO** advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

anteriormente y la cláusula penal pecuniaria**. d)** Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO**. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que este no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse, o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del **MINISTERIO** o del Fondo a su cargo, y **EL CONTRATISTA**, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por **el Profesional Especializado 2028 grado 23 - Coordinador del Grupo de Sistemas de la Oficina de Información Pública**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar el pago, el informe que presente EL CONTRATISTA, y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIONES. El CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a. EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. **c.** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1**. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2**. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3**. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4**. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO** se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1.** El estudio y documentos previos; **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo; **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **4.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y poscontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIÓN**

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La entrega del Software se realizará en la Carrera 8 No12B– 31 – Edificio Bancol Piso 4° Almacén – Ministerio del Interior con la instalación, configuración y recibo a satisfacción de la suscripción. Estas actividades deben realizarse en el horario de las 8:00 horas los días lunes a viernes y hasta la 17.00 horas y para lo cual, el contratista deberá coordinar con los delegados por la Entidad las fechas para la realización de las actividades en las instalaciones del Ministerio del Interior, las cuales serán validadas por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del Ministerio del Interior ubicado en la carrera 8 No.12B-31, Bogotá – Colombia.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas– Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Abogado Contratista SGC
Proyectó: Diana Camila Bautista Agudelo– Abogada Contratista SGC

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666